



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía nº 1988 de fecha 27 de septiembre de 2023, se aprueban las bases que hay que regir la convocatoria para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de ordenanzas, con la siguiente literalidad:

Objeto: Proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de ordenanzas (funcionarios) – 2023

ASUNTO: Decreto aprobación convocatoria

DECRETO

Con fecha 28 de agosto de 2023 se presenta informe de la Concejal-Delegada de Personal del Ayuntamiento de Bargas, en el que se propone la convocatoria de un proceso de selección para la creación de una bolsa de ordenanzas por no disponer actualmente de bolsa y habida cuenta de la conveniencia de mantener una bolsa de trabajo actualizada para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en dicho puesto.

Mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente del procedimiento de selección para la creación de una bolsa y su posterior contratación de ordenanzas.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía- Presidencia adopta la siguiente,

RESOLUCION

PRIMERO. Convocar un procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo de ordenanzas (funcionarios), para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en el Ayuntamiento de Bargas.

SEGUNDO. Aprobar las bases que figuran anexas a este acuerdo y que regirán el procedimiento seleccionado.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PRIMERA. – Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la constitución de una bolsa de trabajo que sirva para cubrir las necesidades de personal que se puedan producir en los puestos de Ordenanza del Ayuntamiento de Bargas.

La modalidad de contrato será funcionario de duración determinada, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre).

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bargas.

SEGUNDA. – Sistema Selectivo

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERA. – Normativa aplicable y recursos

3.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al art. 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo,



del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

3.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

3.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente en el plazo de dos meses.

3.4. Las presentes bases vinculan al tribunal de selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

CUARTA. – Requisitos de los aspirantes

4.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

4.3. Los aspirantes que tengan la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones públicas que acrediten tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

QUINTA. – Instancias y subsanación.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo genérico 401. Dicho impreso estará a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas (www.bargas.es) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>)

5.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del D.N.I.

b) Original o copia compulsada de la titulación requerida.

c) Original o copia compulsada de informe de vida laboral actualizado.

d) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Dicho impreso, junto con el resto de documentación que se acompañe, deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, la solicitud podrá presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes con minusvalía podrán requerir en la solicitud, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, notificando al Ayuntamiento de Bargas, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que termine el de presentación de solicitudes, las medidas concretas de adaptación de tiempo y medios que estimen necesarios para la realización del ejercicio. Para ello deberán presentar informe técnico expedido por los órganos competentes de la consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el que se exprese el grado y características de la minusvalía padecida y a las medidas necesarias a adoptar.



5.3. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

5.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, indicando nombre y apellidos, DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) indicará el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, se les excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), e incluirá la composición del Tribunal de selección y la fecha de la realización de la fase de oposición.

No será subsanable la presentación de solicitudes fuera de plazo ni la falta de requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

SEXTA. – Tribunal de selección

6.1. La selección de las personas participantes será realizada por el tribunal de selección, designada por la Alcaldía, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

6.2. Abstención

Los/as componentes del tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Recusación

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. El tribunal de selección podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas en la prueba.

6.5. Los actos que dicte el tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificados, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

SEPTIMA. - Pruebas

El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso-Oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo se valorarán en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tiene por objeto valorar los conocimientos sobre la materia de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el Anexo de estas bases. Constará de un ejercicio, tipo test, destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Ordenanza, consistente en responder a 60 preguntas, con tres respuestas alternativas, más 5 preguntas de reserva, durante una duración máxima de 90 minutos.

Las respuestas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del tribunal de selección.

Valoración del ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,10 puntos
- Cada respuesta errónea penalizará con 0,03 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

El tribunal de selección calificará esta prueba entre 0 y 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.



Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de DNI, pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la propuesta provisional de calificación final del proceso selectivo.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de ordenanza en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de ordenanza en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,02 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Bargas, no será necesaria acreditarla, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe. El aspirante deberá hacer constar en su solicitud que precisa de dicho certificado.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,05 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,25 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,30 puntos

Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, debiendo ser impartidos por organismos oficiales, y cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el/la aspirante, estando estos entre 0 y 4 puntos.

C) CALIFICACION FINAL:

La calificación final vendrá determinada por la suma del resultado obtenido en la fase de oposición y el resultado obtenido en la fase de concurso.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

- Mayor puntuación obtenida en los apartados de baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

OCTAVA. – Resolución del proceso selectivo y constitución de la bolsa.

8.1. Concluida la calificación final de los/las aspirantes, el tribunal de selección publicará tanto en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere serán entendidas resueltas con la decisión que derive de la publicación por parte del Tribunal.



8.2. Concluido el plazo de alegaciones al que se refiere el apartado anterior, el tribunal de selección aprobará la constitución de una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender las necesidades temporales de personal que se puedan producir en los puestos de ordenanza del Ayuntamiento de Bargas.

Los llamamientos se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante. Y si rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase al nombramiento o contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido nombrado/a o contratado/a, causará baja en dicha bolsa.

En aquellos casos en que los/as aspirantes rechazasen la oferta por encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad mantendrán el orden en la bolsa. Si los/as aspirantes rechazaran la oferta por encontrarse trabajando para otra empresa o institución, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Cuando una persona sea contratada para sustituir al titular, o por necesidad del servicio, por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Alcaldía, a través de la Concejalía delegada de Personal, se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo que se constituya, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

NOVENA – Vigencia de la Bolsa

La bolsa de empleo temporal que se constituya mediante este procedimiento estará vigente hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa, y supondrá la extinción de la que estuviera vigente hasta ahora.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y contenido. Estatuto de autonomía de Castilla-la Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

Tema 2.-Funciones y tareas de los Ordenanzas.

Tema 3.- La correspondencia: Franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de envíos postales. Clases de envíos postales.

Tema 4.- Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina: reprografía, ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado, taladrado, tipos de papel.

Tema 5- Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exija especial cualificación técnica.

Tema 6.- Descripción, funcionamiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megafonía.

Tema 7.- Información y atención al público. Atención telefónica.

Tema 8.- Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia y control de llaves.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales, prevención de accidentes, medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 10.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

En Bargas, a 28 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-5361